



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2015-MDM

Mala, 31 de Marzo del 2015.

VISTO:

El expediente N° 02471-15-MDM, correspondiente al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del Distrito de Mala; que por intermedio de su secretario general y demás directivos solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva, Informe N° 0208-2015-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano e Informe N° 0114-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptua que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, se entiende por organización social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos partidarios ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen su desarrollo y del distrito; que, dentro de las organizaciones sociales se encuentran las asociaciones vecinales o juntas las cuales son personas que se constituyen sin fines de lucro, fomentando la participación vecinal efectiva en el distrito, siendo conformadas por vecinos y sus representantes que cuentan con reconocimiento municipal;

Que, el artículo 84°, inciso 2, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social, concertada con el gobierno local;

Que, si bien es cierto el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, entre otros, también lo es que el mismo tiene que ser ejercido cumpliendo con las formalidades esenciales;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307, las organizaciones sociales de bases (OSB) que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la municipalidad de su circunscripción, para lo cual deben presentar documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, para lo cual los administrados han cumplido con adjuntar



Municipalidad Distrital de Mala

dicha documentación, dando su procedencia la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 0114-2015-GAL/MDM;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Legal, y estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

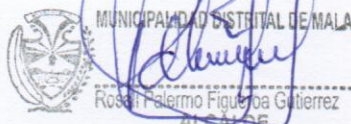
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la solicitud de reconocer a la nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del distrito de Mala, provincia de Cañete, región Lima;

ARTÍCULO SEGUNDO: La nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil del distrito de Mala asumirá sus funciones a partir de la fecha de su elección por un periodo de 2 años, la misma que está integrada por:

Secretario General	: Cansiano Flores Herrera
Secretario General Adjunto	: Héctor Wilfredo Huamaní Simón
Secretario de Organización	: Javier Medina Vega
Secretario de Organización Adjunto	: Elmer Nestor Francia Caycho
Secretario de Defensa	: Dionicio Isaac Arias Quispe
Secretario de Defensa Adjunto	: Julián Chipa Baca
Secretario de Economía	: Emilio Chipa Urrutia
Secretario de Seguridad Social	: Santos Roberto Pariona Meza
Secretario de Actas y Archivos	: José Gilberto Mendoza Penao
Secretario de Prensa y Propaganda	: Tony Salas Teagua
Secretario de Recreación y Deporte	: Mario Alejandro Avellaneda Rivas
Secretario de Control y Disciplina	: Luis Alberto Reyes Reyna
Secretario de Técnica	: Dionisio Agurto Sánchez
Secretario de Cooperativa y Autogestión	: Guillermo Eugenio Reyes Reyna
Secretario de Relaciones	: José Santiago Ricardo Román
Secretario de Juventud	: Luis Antonio Rodríguez Chumpitaz
Secretario de Educación y Cultura	: Carlos Albero Guevara Aimara
Secretario de Derechos Humanos	: Juan Carlos Quispe Ramos
Secretario de Estadísticas	: Juan José Valeriano Rodríguez

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe